



STESV

20233360478141

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 09 de 2023

Señor
LUIS FERNANDO GUAYACUNDO
Petionario
Twitter @ferguaya
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1502-2020 *“Interventoría integral para la construcción de conexiones Transversales peatonales Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas, Calle 79 B entre Carrera 5 y Carrera 7, Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11, en la Ciudad de Bogotá D.C.”* - Respuesta a su petición con radicado IDU 20231850386022 del 10 de marzo de 2023. Alcance al oficio IDU 20233360436171 del 29 de marzo de 2023.

Respetado Señor Guayacundo:

En atención del requerimiento realizado vía Twitter, y con radicado IDU 20231850386022 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual manifiesta:

“Red social Twitter @ferguaya El aljibe de la calle 73 con cra 13 en #Chapinero o el hueco vial más profundo de Bogotá quizás. La calle 73 se está deteriorando día a día, se encuentra llena de huecos y por debajo del pavimento el agua está dañando el terreno #Urgente @idubogota @AlcaldChapinero @MillanBogota”

Al respecto del mal estado de la vía se comunica que la intervención de la calzada no está incluida en el alcance del contrato IDU-1299-2020, no obstante se informa que se adelantará por parte del contrato de obra IDU-1299-2020 el mantenimiento de la vía que ha sufrido deterioro ante la implementación de los PMT aprobados para la intervención del espacio público en la calle 73 entre carreras 7 y 15 costado sur, para garantizar las mismas o mejores condiciones en las que se encontró, previo al inicio de la ejecución de las obras, realizando el bacheo correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el APÉNDICE F – ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del contrato IDU-1299-2020, en su numeral 7.1 Especificaciones Técnicas de las

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360478141

Información Pública

Al responder cite este número

actividades necesarias para adecuar las vías a utilizar o utilizadas como desvío que indica: “...Cuando el Contratista decida aprovechar el mismo corredor para la generación de desvíos debe mantener o mejorar las condiciones actuales del pavimento, el cual se debe mantener en buenas condiciones de señalización vertical y horizontal, creando condiciones seguras, hasta su intervención definitiva, para lo cual las labores de obra se pagarán por precios unitarios...”. Al respecto es preciso indicar que, a la fecha la calzada comprendida entre la carrera 13 y carrera 15 está a cargo del Proyecto Metro Bogotá, teniendo en cuenta que esta vía es utilizada como desvío en la implementación del PMT de dicho proyecto.

Por otra parte, respecto al hueco al que usted se refiere, se informa que el mismo obedece a la falla del colector de ladrillo propiedad de la EAAB ESP, ubicado entre la Carrera 13 y la Carrera 15, el cual debe ser rehabilitado mediante método zanja abierta, teniendo en cuenta que debido a la inspección CCTV realizada en la etapa de Estudios y Diseños del proyecto, los tramos entre los pozos existentes CMP175797 (en Carrera 11) y CMP179469 (en Carrera 15) presentaron condición estructural grado 4 y 5, por lo cual el costo asociado al remplazo de las tuberías es a cargo de la EAAB ESP, como lo menciona el Convenio IDU-EAAB 1450; obras que serían ejecutadas en el marco del contrato IDU-1299-2020.

No obstante lo anterior, se informa que el contratista de obra a la fecha, cuenta con PMT vigente, únicamente para la intervención en el espacio público del costado sur y que la fecha actual de terminación del contrato de obra corresponde al 7 de julio de 2023 y de acuerdo con lo registrado en el informe semanal de interventoría No. 117 con fecha de corte 27 de marzo de 2023, se tienen los siguientes porcentajes de avance programados y ejecutados reportados así:

% PROGRAMADO	% EJECUTADO	% RETRASO
60,00%	26,07%	33,93%

FRENTE DE OBRA	% PROGRAMADO (FISICO)	% EJECUTADO (FISICO)	% RETRASO POR TRAMO
CALLE 73	76,72%	23,60%	53,12%
CALLE 79B	100,00%	48,02%	51,98%

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360478141

Información Pública

Al responder cite este número

CALLE 85	69,41%	23,59%	45,82%
----------	--------	--------	--------

Aunado a lo anterior en el mes de enero de 2023, después de la visita realizada por la señora Alcaldesa de Bogotá, al frente de obra de la calle 85, se le solicitó al contratista de obra concentrar esfuerzos para terminar la intervención como mínimo de los frentes de trabajo que se tienen abiertos a la fecha en el marco del contrato IDU-1299-2020 y los cuales cuenta con el respectivo PMT autorizado por la SDM vigente, dentro del término faltante de ejecución del contrato, en tal sentido, se le solicitó igualmente al contratista de obra incrementar de manera inmediata los recursos en los frentes de obra, con el fin de mitigar el atraso presentado a la fecha, esto sin limitar su ejecución a los frentes abiertos, teniendo en cuenta que a la fecha el alcance del contrato IDU-1299-2020 sigue siendo el mismo, pero donde de acuerdo a los antecedentes de los bajos rendimientos vistos hasta ahora en el contrato, se prevé que el contratista de obra no dará cumplimiento a la ejecución del 100% de la meta física contratada.

Es así que, el Instituto de Desarrollo Urbano, por todo lo expuesto anteriormente, le informó a la EAAB-ESP mediante oficio 20233360430321 del 28 de marzo de 2023 (adjunto), la problemática del contrato IDU-1299-2020, donde entre otros se informó que teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato (07 de julio de 2023), y la baja ejecución del contrato IDU-1299-2020, así como el poco personal con el que cuenta el contratista de obra, se prevé que no será posible realizar el cambio del colector en el marco del contrato del asunto y por tal motivo, se requiere que la EAAB ESP revise las opciones para su intervención lo antes posible, teniendo en cuenta que se ha seguido deteriorando el colector y se están visualizando más hundimientos sobre la calzada, lo que puede llegar a ocasionar una emergencia.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradecemos su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Por último, se informa que el Contrato de obra IDU-1299-2020 cuenta con unos canales de atención dispuestos a la comunidad, los cuales son atendidos por

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360478141

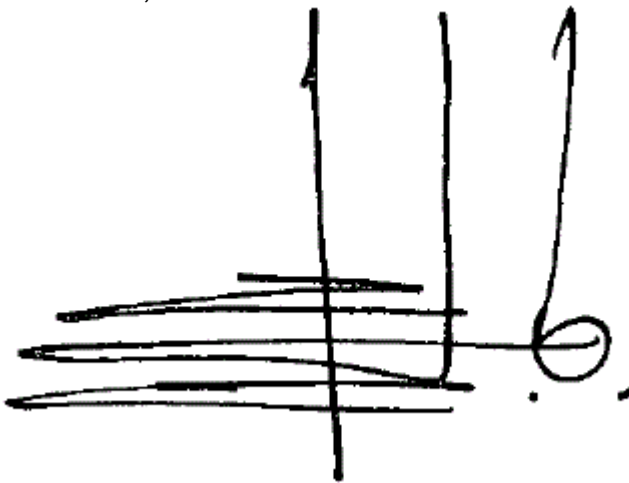
Información Pública

Al responder cite este número

profesionales idóneos para aclarar cualquier duda o inquietud de manera eficaz, en este sentido, existe un punto de atención presencial ubicado en la Carrera 15 # 73 – 32/28 Locales 121-122 Edificio Cóndor, cuyo horario de atención es de lunes a viernes 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm; línea de atención fija: 601 2115641 y línea móvil: 316 6931509, por último se cuenta con un correo electrónico: atencion.idu@grodco.com.co.

Es así que en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Juan Camilo Alvarez Buitrago

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada en 09-04-2023 08:52 PM

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Myriam Schirley Morales Ramirez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021